

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1207
(07 DE MAYO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No, radicado 2025-E 22346 del 02 de septiembre de 2025, y número de liquidación **VITAL 760000770474625001** el señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, en su calidad de propietaria del predio rural denominado **“BELLA VISTA”** y en el formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con número de matrícula inmobiliaria No. 202-29979, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2025-S 27574 del 16 de septiembre de 2025, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2025-E 24213 del 19 de septiembre de 2025, el señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, en su calidad de propietaria del predio rural denominado **“BELLA VISTA”** con número de matrícula inmobiliaria No. 202-29979, se adjunta la información requerida por el Despacho para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre fuente hídrica denominada San José para beneficio del predio **“BELLA VISTA”**, ubicado en la vereda Curibano jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para uso Doméstico y agrícola.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025-E 22346 del 02 de septiembre de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2025-S 27574 del 16 de septiembre de 2025,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.904.00).**
- Registro Vital por solicitud de liquidación No.760000770474625001.
- Registro Vital por costos de evaluación No.3100000770474625001.
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-29979 código catastral sin información.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA SIMPLIFICADO; Certificado de uso de suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Mediante el radicado 29070 2025-S del 30 de septiembre del 2025, se requiere al señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila la revisión de lo siguiente:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales (debidamente diligenciado y firmado por cada uno de los solicitantes). En medio físico.
- Anexar soporte del No. del radicado del aplicativo VITAL de la solicitud del permiso. En medio físico.
- Anexar el soporte de pago por costos de evaluación y adjuntar el No. del radicado del aplicativo VITAL (costos de evaluación). En medio físico.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de cada uno de los solicitantes. En medio físico.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses (RUT y/o Certificado de Cámara de Comercio). En medio físico.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del(os) representante(s) legal(es). En medio físico.
- En caso de actuar como propietario: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses). En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
- En caso de actuar como tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato) y autorización del propietario o poseedor

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- para adelantar el trámite respectivo. En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
- En caso de actuar como poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad, acompañada de dos declaraciones extra juicio. En medio físico, debido a que no se conoce la titularidad.
 - Certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, vigencia del año en curso. En medio físico y magnético (USB, CD).
 - Croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio. En medio físico y magnético (USB, CD).
 - Planos y diseños de obras hidráulicas y redes para distritos de riego y acueductos veredales o municipal. En medio físico y magnético (USB, CD).
 - Paz y salvo por concepto de tasa por uso del agua en los casos de renovación, traspaso, cesión y/o modificación. En medio físico y magnético (USB, CD).
 - Plan de manejo ambiental y descripción de actividades. En medio físico.
 - Diligenciar el formato Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, que puede ser PUEAA SIMPLIFICADO para las personas naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal menor o igual a: 2,3 L/seg para uso agropecuario y 0,8 L/seg para otros usos o el Formato PUEAA NO SIMPLIFICADO para las Personas jurídicas y naturales que hacen uso del recurso hídrico con un caudal mayor a: 2,3 L/seg para uso Agropecuario y a 0,8 L/seg para otros usos, dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. Este formato lo podrá descargar en la página web de la CAM www.cam.gov.co a través del link: [https://www.cam.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/Formatos de Referencia para Presentación de Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua -- PUEAAs](https://www.cam.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/Formatos%20de%20Referencia%20para%20Presentaci%C3%B3n%20de%20Programas%20de%20Uso%20Eficiente%20y%20Ahorro%20de%20Agua%20--%20PUEAAs), el cual se anexan al oficio de requerimiento.

En atención al radicado 2025-E-30782 del 1 de diciembre de 2025, mediante el cual el señor Ermen Yate Huertas, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.746 de Tello (Huila), allegó documentación relacionada con el trámite en curso, esta Autoridad Ambiental se permite informar:

Revisada la documentación presentada, se evidenció que la misma se encontraba incompleta, razón por la cual, mediante oficio con radicado 37350-2025-S del 12 de diciembre de 2025, se efectuó requerimiento al interesado, solicitando ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado.

Posteriormente, el señor Ermen Yate Huertas dio respuesta al requerimiento mediante radicado CAM No. 506-2026-S del 13 de enero de 2026, allegando la información solicitada,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

con lo cual se entiende completado el requerimiento efectuado por esta Corporación, procediéndose a continuar con el trámite correspondiente conforme a la normatividad ambiental vigente.

Mediante Auto No. 036 del 27 de febrero de 2026, esta Autoridad Ambiental dio inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada San José, destinada a uso doméstico y agrícola, para el predio rural denominado “Predio Bella Vista”, ubicado en la vereda La Curibano, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al usuario el día 02 de marzo de 2026.

Así mismo, mediante oficio No. 2026-S-6209 del 04 de marzo de 2026, se remitió el respectivo aviso a la Alcaldía Municipal de Gigante para su publicación. De igual manera, el aviso fue fijado en la cartelera de la CAM desde el 04 de marzo de 2026 hasta el 17 de marzo de 2026, y publicado en el portal web institucional de la CAM (www.cam.gov.co) el día 10 de marzo de 2026, generándose la respectiva certificación de publicación el 26 de marzo de 2026.

Por otra parte, la Alcaldía Municipal de Gigante certificó la fijación del aviso en su cartelera desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026, información remitida mediante radicado CAM No. 2026-E-7928 del 06 de abril de 2026. Durante el término de publicación y en desarrollo de la visita de evaluación técnica, no se presentaron oposiciones por escrito ni manifestaciones en campo relacionadas con el trámite de concesión solicitado.

El día 06 de marzo de 2026, allega el pago de seguimiento.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 02 de septiembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que se emitió el Concepto Técnico No. 227 de fecha 31 de marzo de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 31 de marzo de 2026 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **ERMEN YATE HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.746 de **Tello - Huila**, con dirección de notificación calle 2 # 5-89 del municipio de Gigante- Huila, contacto No. 3144461460 y con correo electrónico quimbayotobon@gmail.com- fepera12@gmail.com.

Se llevó a cabo la visita técnica de evaluación relacionada con la solicitud de concesión de

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

aguas superficiales presentada por el señor **ERMEN YATE HUERTAS**. La diligencia contó con el acompañamiento del solicitante, con quien se realizó el recorrido de inspección en el predio rural **"BELLA VISTA"** para determinar la viabilidad del otorgamiento.

2.1 ACCESO AL PREDIO

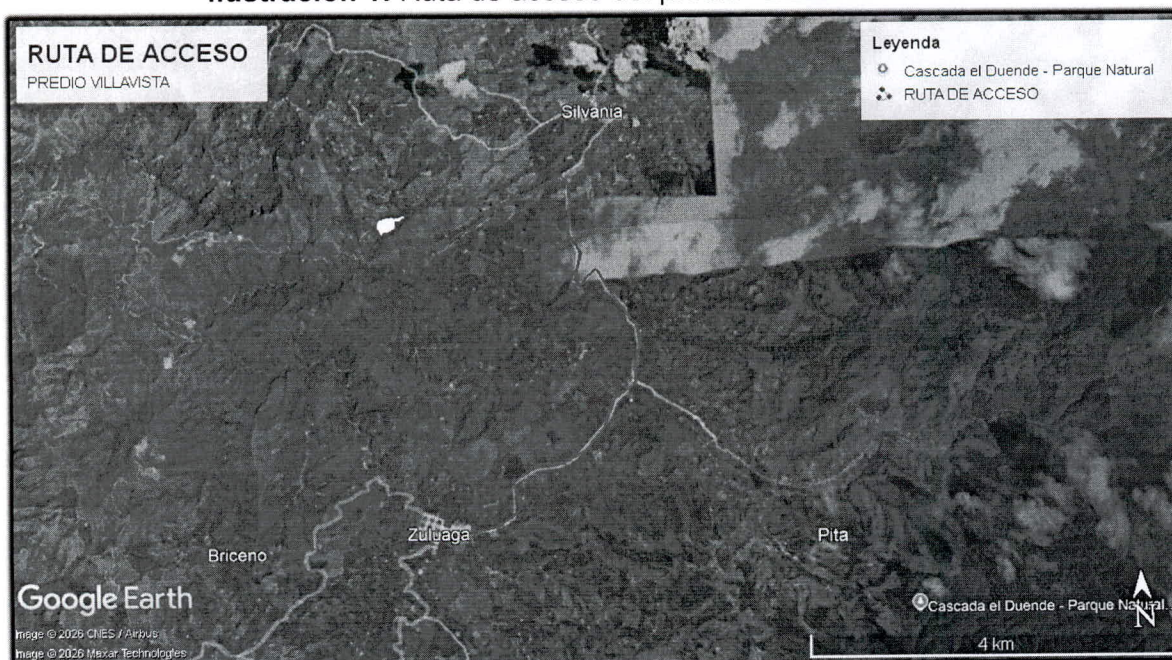
El desplazamiento inicia en el centro poblado de Zuluaga del municipio de **Garzón**, tomando en dirección a la vereda **CURIBANO**. El trayecto consta de **6.89 km** sobre vía pavimentada hasta el desvío a la izquierda, donde se inicia un tramo de **3.31 km** en vía destapada, para un recorrido total de **10.2 km**. El destino final es la **"BELLA VISTA"**, localizada a una altitud de **1,234 m.s.n.m.** y posicionada geográficamente bajo el sistema de referencia **MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá)** con coordenadas **X: 838156 m, Y: 744739 m**.

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
"BELLA VISTA"	838156	744739	1234	GPSMAP 66I

Tabla No. 1. Coordenada del predio

Con el fin de verificar la información predial del lote rural **"BELLA VISTA"** (Vereda curibano, Gigante-Huila), se realizó una consulta multifuente en las bases de datos del IGAC, Google Earth y las herramientas institucionales de la CAM (SIG-CAM y Geoportal). El predio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-29979 y cédula catastral No. 413060001000000230053000000000, presenta la delimitación que se ilustra a continuación:

Ilustración 1: Ruta de acceso del predio **"BELLA VISTA"**



	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Fuente: SIG-CAM

2.2. LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO	COORDENADAS		m s. n. m.	ACTIVIDAD
	X	Y		
1	838416	745271	1251	Punto de captación (aforo) ubicado en un drenaje natural denominado quebrada SAN JOSE, en la vereda CURIBANO.
2	838415	745255	1248	Punto de captación (bocatoma de fondo en concreto) ubicado en un drenaje natural denominado quebrada SAN JOSE, en la vereda CURIBANO.
3	838442	745251	1243	Ubicación tanque almacenamiento sobre la quebrada SAN JOSE aguas debajo de la bocatoma de captación, el tanque es de 500 L para recuro hídrico fuera del predio rural denominado "BELLA VISTA" en la vereda CURIBANO. El cual es en material de plástico.
4	838156	744739	1234	Punto de dos tanques de almacenamiento, cada uno de 5000L, los tanques son en material de plástico y son regulados con válvulas para el riego de los invernaderos para el cultivo de la planta de Ruscus (familia Asparagaceae).
5	838163	744740	1233	Punto de coordenada donde se encuentran los invernaderos para las plántulas de Ruscus (familia Asparagaceae).

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas
(Coordenadas GPSMAP 64X)

Según las coordenadas levantadas en campo, e ingresadas al Sistema de Información Geográfica (SIG_CAM) con el que cuenta esta Corporación, el punto evaluado corresponde a un drenaje natural QUEBRADA SAN JOSE, ubicado en la vereda CURIBANO (Tabla 2).

2.3. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Q. San José
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Río Magdalena

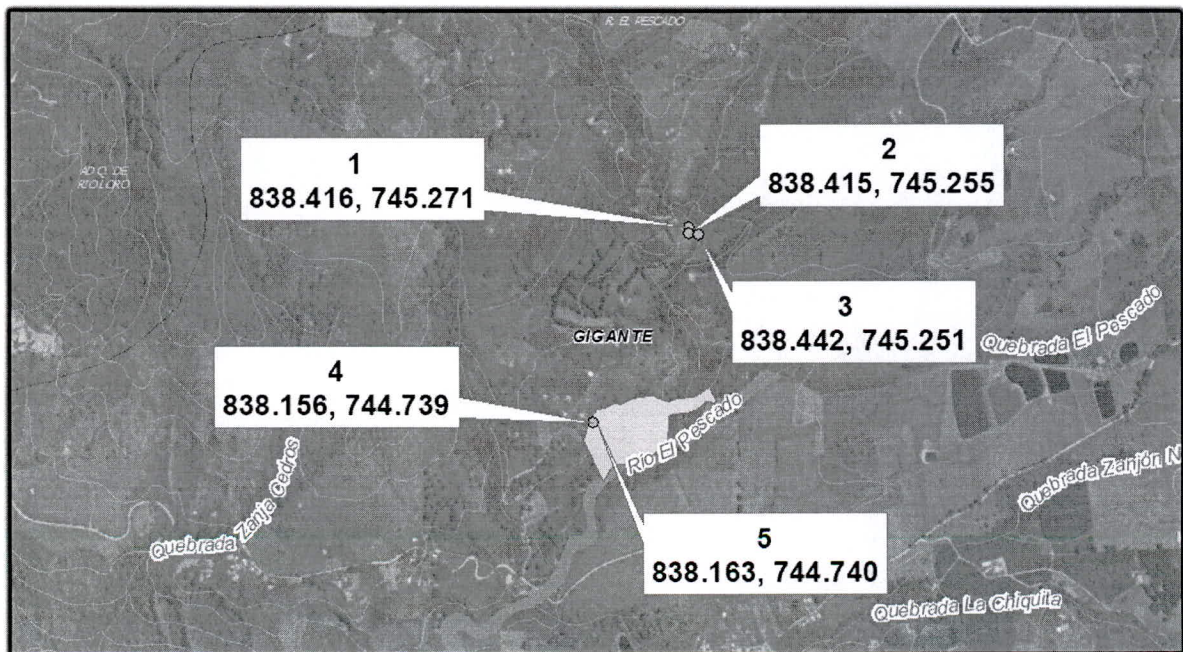
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nombre Subzona Hídrica	Río Magdalena
------------------------	---------------

Tabla 3: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de aprovechamiento hídrico del predio “**BELLA VISTA**” (3.98 ha) inicia su ciclo en la fuente lítica denominada quebrada **San Jose**, ubicada en la vereda **Curibano**. En este drenaje natural se localiza el punto de captación y aforo principal (N: **838416**, E: **745271**) a una cota de **1251 m s. n. m.** Desde allí, el recurso es derivado por medio de mangueras hacia dos tanques de almacenamiento de 5000L (N: **838156**, E: **744739**) a una cota de **1234 m s. n. m.** destinado al consumo doméstico y agrícola.

Ilustración No. 2: Localización del “**BELLA VISTA**” y sitios inspeccionados



Fuente: SIG-CAM

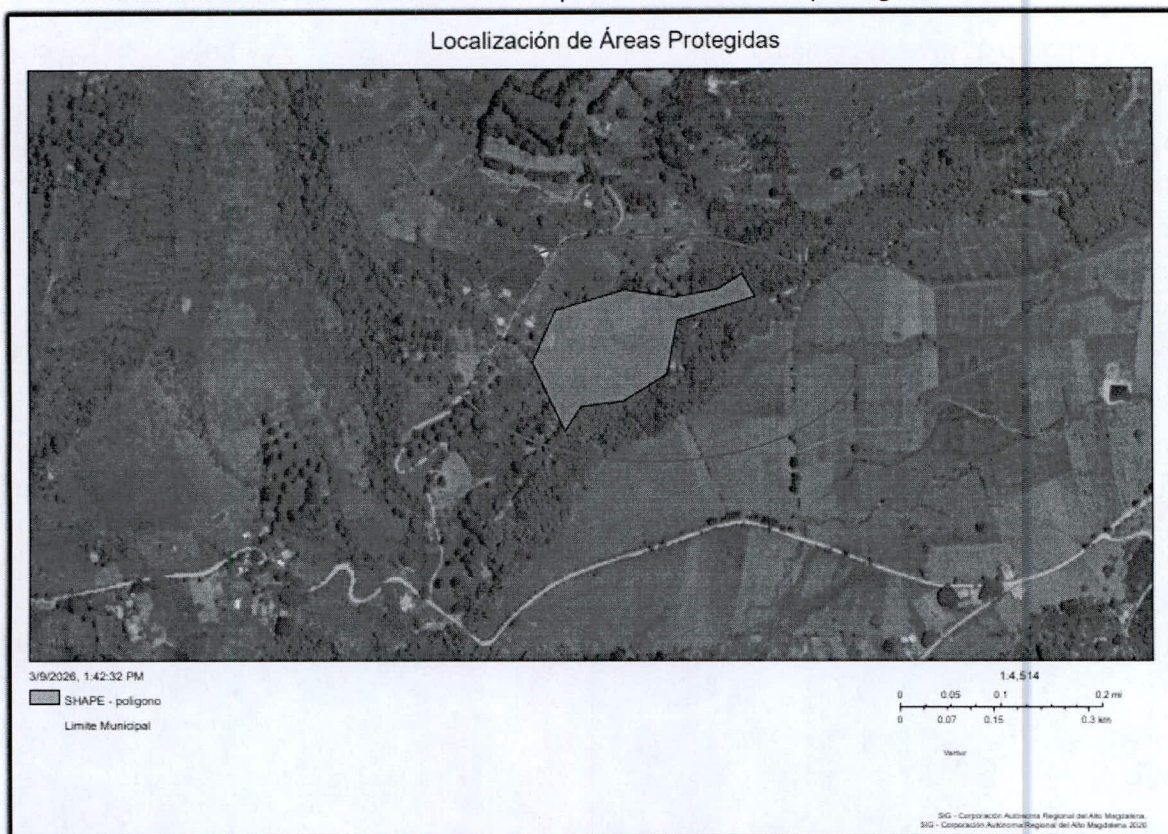
2.4. ANÁLISIS DE TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

De manera complementaria, se realizó el análisis de traslape cartográfico mediante el Geoportal del Sistema de Información Geográfica de la CAM. Tras contrastar las coordenadas capturadas en campo con las capas de las Determinantes Ambientales, se determinó que el predio **NO INTERSECTA** con ninguna unidad de los Parques Naturales Regionales (PNR), Áreas Protegidas o Distritos de Manejo Integrado (DMI) bajo la jurisdicción del municipio de Gigante. En consecuencia, el área de estudio se encuentra fuera de categorías de conservación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(SIDAP).

Ilustración No. 3: Localización del predio sobre áreas protegidas del Huila.



Fuente: Geoportal CAM

2.5. CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA, INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y SISTEMAS PRODUCTIVOS ACTUALES

2.5.1. Fuente Hídrica

Con base en la georreferenciación del punto de captación y el análisis de la Evaluación Regional del Agua (ERA) para la vereda Curibano, se determinó que la faja forestal protectora del cuerpo de agua presenta un bajo índice de cobertura y una estructura simplificada. Actualmente, el área forestal de protección muestra un estado de fragmentación, con un ancho de ronda inferior al margen legalmente requerido; no obstante, persisten núcleos de vegetación riparia con especies fundamentales para la regulación hídrica.

Dentro de este relicto protector sobresalen individuos de Nacedero o Quiebrabarrigo

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

(*Trichanthera gigantea* (Humb. & Bonpl.) Nees), especie pionera de alto valor ecológico que favorece la protección de afloramientos, aporta a la estabilización mecánica de las riberas y es vital para la regulación del caudal en épocas de estiaje.

Asimismo, la sucesión vegetal en este ecosistema ripario se enriquece con la presencia de otras especies clave para la conectividad ecológica y el sombrío del cauce. Entre ellas destacan árboles de dosel medio y alto como el Guamo (*Inga edulis* Mart.), el Higuerón (*Ficus insipida* Willd.) y el Cachingo (*Erythrina poeppigiana* (Walp.) O.F.Cook). El sistema radicular de estos árboles cumple una importante función de anclaje en los taludes, mitigando procesos de remoción en masa, además de aportar materia orgánica esencial y fijar nitrógeno en el suelo.

En los claros del bosque y zonas de regeneración natural se evidencia el establecimiento de especies pioneras de rápido crecimiento como el Yarumo (*Cecropia peltata* L.) y arbustos del sotobosque como el Cordoncillo (*Piper aduncum* L.). El estrato herbáceo cuenta con parches de Heliconias (*Heliconia* spp.), fundamentales para la retención de humedad edáfica y el soporte de polinizadores. Finalmente, dentro de la composición florística se destaca la presencia de especies pertenecientes a la familia Anacardiaceae, particularmente individuos de Pedro Hernández (*Toxicodendron striatum* (Ruiz & Pav.) Kuntze), cuyo desarrollo contribuye a consolidar la complejidad estructural de la cobertura protectora.



Fotografía No. 1: área forestal protector del punto de captación.

2.5.2. Evaluación del Sistema de Captación y Aprovechamiento Hídrico

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En el lugar se observa una bocatoma de fondo, construida en concreto, con dimensiones aproximadas de 3 metro de ancho por 0,60 metros de alto. Esta estructura no cuenta con paredes laterales para soporte de taludes. En la parte lateral izquierda en la base de la construcción se identifica una manguera de polietileno de 2 pulgadas de diámetro, utilizada para la conducción del recurso hídrico.



Fotografía No. 2: Captación del recurso hídrico – “BELLA VISTA” Vereda, CURIBANO – Gigante (Huila).

La infraestructura de captación se encuentra localizada en la vereda Curibano, jurisdicción del municipio de Gigante (Huila), y está georreferenciada bajo el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (**ver Tabla No. 2**).

Desde la bocatoma, el recurso hídrico es captado y transportado mediante un tramo inicial de aducción en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 pulgadas de diámetro. Esta línea entrega el caudal a un tanque de polietileno con capacidad de 500 litros, el cual se encuentra emplazado en el mismo punto de la fuente y funciona como estructura de recolección primaria.

Posteriormente, el agua es transportada a través de una línea de conducción principal, compuesta por manguera de polietileno de 2 pulgadas, la cual recorre una longitud aproximada de 1000 metros hasta descargar en los tanques de almacenamiento definitivos, destinados para el abastecimiento doméstico y el uso agrícola (**ver Fotografías 3 y 4**).

El estado estructural y funcional de las obras hidráulicas se considera **bueno**; no obstante, se identifica una **ausencia de elementos de control y medición de caudal**, lo que limita

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico.



Fotografía No. 3 y 4: Tanques de almacenamiento recurso hídrico uso doméstico y agrícola, para el PREDIO "BELLA VISTA" Vereda, CURIBANO – Gigante (Huila).

Otra parte de las aguas captadas se dirige al sistema de invernaderos para las plántulas de *Ruscus* (familia Asparagaceae). Esta área productiva abarca una superficie de 0,44 ha (4.400 m²) (ver Fotografía 5). El óptimo estado estructural de la infraestructura es determinante para maximizar la eficiencia operativa del sistema de riego localizado (por goteo).

El género *Ruscus* presenta requerimientos hídricos específicos; demanda una provisión constante de humedad para garantizar un desarrollo radicular vigoroso, así como la adecuada turgencia y pigmentación de sus filocladios, atributos esenciales para su estándar de calidad comercial. Tomando como referencia los parámetros de evapotranspiración establecidos por la FAO para cultivos ornamentales bajo cubierta, se estima un consumo de 17.600 litros de agua al día para esta superficie. En términos hidráulicos, esto equivale a una demanda de caudal continuo de 0,20 L/s, o un caudal operativo de 1,22 L/s considerando una ventana de riego de 4 horas diarias. La implementación del riego por goteo permite una aplicación volumétrica de alta precisión, optimizando el uso del recurso hídrico y mitigando el riesgo de saturación del sustrato, factor fundamental para prevenir condiciones de asfixia radicular y la subsecuente proliferación de patógenos fúngicos.

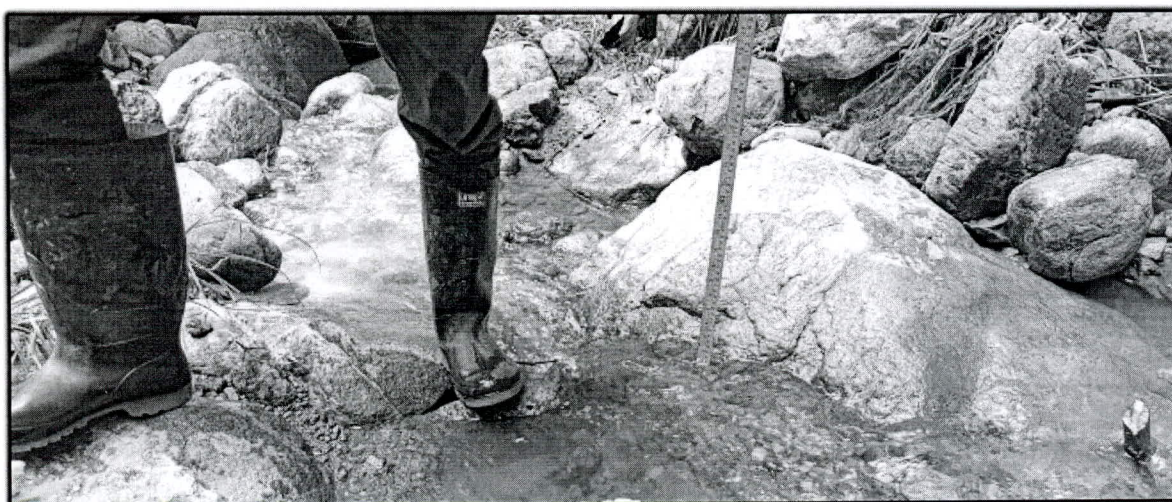


Fotografía No. 5 y 6: Invernaderos en el PREDIO "BELLA VISTA" Vereda, CURIBANO – Gigante (Huila).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2.5.3. Aforos De La Fuente

Durante la visita de inspección técnica al predio rural “**BELLA VISTA**”, se procedió al aforo de la fuente de captación sobre la Quebrada San José. La medición, realizada mediante el método de flotador, permitió cuantificar una oferta instantánea de **25,50 L/s (Fotografía 7)**. Es importante precisar que dicho valor corresponde a registros obtenidos durante la temporada de lluvias, bajo condiciones de precipitación normales para la zona. Asimismo, se determinó que el caudal con destino a al predio captado en el primer tanque de almacenamiento de 500 L ubicado en las coordenadas: X= 838442 Y= 745251 es de **2.63 L/S (ver tabla 4)**.



Fotografía No. 7: Aforo de la fuente de captación sobre la Quebrada San José - Vereda, CURIBANO – Gigante (Huila).

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
7.72	20	2.63
7.65		
7.58		
7.62		
7.41		
Promedio: 7.59		

Tabla 4. Aforo del tanque de almacenamiento ubicado en la fuente abastecedora San José-vereda Curibano – Gigante (Huila).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

QUEBRADA SAN JOSE				
Ancho (cm)	90			
secciones	3	cada sección de 30 cm		
largo (cm)	250			
PUNTO	Distancia (cm)	Profundidad (cm)	Area cm ²	Area Total m ²
0	0	0	0	0,03
1--2	30	3	45	
2--3	30	5	120	
3--4	30	4	135	
4--5	0	0	0	
5--6	0	0	0	
6--7	0	0	0	

MUESTRA	Tiempo (s)
1	4,72
2	4,05
3	4,87
4	4,01
5	4,16
6	0
PROMEDIO	3,530
Longitud(cm)	300
Longitud(m)	3

VELOCIDAD (m/s)	0,850
Caudal $\frac{m^3}{s}$	0,025
Q(l/s)	25,50

Ilustración No. 4: aforo de la fuente abastecedora-vereda Curibano – Gigante (Huila).

2.5.3.1 Usuarios De La Fuente

Tras la verificación técnica y la información suministrada por el usuario, se constata que no existen registros de actos administrativos adicionales que otorguen concesiones de aguas superficiales sobre el afloramiento natural objeto de estudio; por lo tanto, no se evidencia una sobreexplotación del recurso ni una afectación a derechos de terceros legalmente constituidos sobre dicha fuente hídrica en la zona.

2.6. OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (L/S) [incluye caudal ecológico] estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés drenaje natural sin nombre, en la subcuenta hidrográfica de la quebrada (**Q. San José**), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla No. 5 e Ilustración No. 5**.

		RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO				Código: F-CAM-110		
						Versión: 9		
						Fecha: 5 Jul 18		
Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORRENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. San José	21061060300	GIGANTE	838442	745251	96	34,60	12,18	36,89

Tabla 5. Oferta hídrica superficial drenaje

Ilustración No. 4. Área del drenaje



Con base en el aforo realizado, se registró un caudal de 25,50 L/s en el drenaje natural **SAN JOSÉ**. No obstante, es preciso señalar que durante los tres días previos a la visita se presentaron fuertes precipitaciones en el sector, lo cual pudo afectar la medición puntual.

Al contrastar esta información con la Evaluación Regional del Agua (ERA) elaborada por la CAM, se observa que la escorrentía acumulada para un año hidrológico medio es de **34,60 L/s**, mientras que para un año seco es de **12,18 L/s**. Al promediar ambos valores, se obtiene una escorrentía acumulada de **24,39 L/s**, definida como la oferta bruta del drenaje. Finalmente, al descontar el caudal ecológico (25%) equivalente a **6,09 L/s**, se establece una oferta neta disponible de **18,3 L/s**.

DETALLE					CAUDAL (LIT/SEG)
ESCORRENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO	=	OHTS	(LPS)		34,60
ESCORRENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO SECO	=	OHTS	(LPS)		12,18

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

DETALLE	CAUDAL (LIT/SEG)
PROMEDIO DE LAS ESCORENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO Y SECO	24,39
- CAUDAL ECOLÓGICO 25%	6,09
CAUDAL DE OFERTA	18,3

Tabla 6. Caudal de oferta

2.7. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA HÍDRICA Y CÁLCULO DE DOTACIONES

Inicialmente, el formato del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) simplificado fue solicitado exclusivamente para uso doméstico. Sin embargo, durante la visita de inspección ocular se determinó que el recurso hídrico también será destinado a un cultivo de *Ruscus* de 0.44 ha. Por consiguiente, se presentan los siguientes cálculos ajustados:

La determinación de las necesidades hídricas del predio “**BELLA VISTA**” trasciende el simple cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la **Resolución 330 de 2017 (RAS)**; representa un ejercicio de responsabilidad ambiental y social para garantizar la sostenibilidad del recurso en la vereda **CURIBANO**. Mediante el cálculo de dotaciones, se busca armonizar el bienestar de los **diez habitantes** del predio con la eficiencia de los sistemas productivos, asegurando que el volumen captado sea el estrictamente necesario para cubrir el consumo vital, las pérdidas técnicas inherentes a la conducción. De este modo, la estimación del caudal no solo asegura la operatividad de la finca, sino que protege la oferta natural de la Quebrada **San José**, promoviendo un uso racional que respeta el equilibrio hídrico de la cuenca.

Como resultado del balance hídrico realizado para el predio del señor **ERMEN YATE HUERTAS**, se determinó que el caudal total demandado para cubrir las necesidades domésticas y agrícolas asciende a **0,61 L/S**. Este valor representa el volumen necesario para garantizar la operatividad de los sistemas productivos y el bienestar de los habitantes, bajo criterios de eficiencia y uso racional del recurso.

2.7.1. Determinación Del Caudal Necesario Para Uso Doméstico

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009”.

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)	CAUDAL L/S
>2000	120	0.0016
1000 – 2000 m. s.n.m	130	0.0015
<1000 m.s.n.m	140	0.0014

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Tabla 7. Dotación neta máxima según la altura sobre el nivel del mar
En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1133 s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 0,0015.

Uso	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03

Tabla 8. Cálculo caudal para uso doméstico

2.7.2. Requerimientos De Agua Para Uso Agrícola

En relación con la concesión de uso agrícola solicitada para el riego del cultivo de Ruscus (familia Asparagaceae), el cual abarca una superficie de 0,44 ha (4.400 m²), es importante señalar que agronómicamente esta especie se clasifica como un cultivo perenne rizomatoso de semisombra (bajo cubierta).

Para establecer la demanda hídrica del proyecto, nos acogemos a los lineamientos de la Circular Jurídica del 1 de noviembre de 2019 (F-143), emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Dado que la normativa establece para el municipio de Gigante un módulo de consumo de 0,80 L/s*ha para cultivos frutales (permanentes), se ha adoptado el valor de 0,80 L/s*ha. Esta asimilación técnica se justifica en que el Ruscus comparte la naturaleza perenne y de largo plazo de los frutales, lo que hace de este valor el parámetro más adecuado y eficiente para determinar la demanda hídrica total requerida por el proyecto.

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad agrícola, se toma la información suministrada por el usuario.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Ruscus (familia Asparagaceae).	0.44 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	0,35
TOTAL, REQUERIDO			0,35

Tabla 9. Cálculos caudales para actividad agrícola

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Ruscus (familia Asparagaceae).	0.44 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	0,35
TOTAL, REQUERIDO			0,38

El caudal total requerido para las actividades productivas (**0,38 L/S**) se encuentra plenamente justificado bajo los módulos de asignación de la Circular Jurídica F-143 de la CAM.

2.8. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a **2.3 L/s** considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el interesado, se destaca que la fuente hídrica **Quebrada San José** a su vez tributaria de la **Quebrada Río El Pescado**, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2106, ubicada en el municipio de **Gigante-Huila** y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-348 V3, para la evaluación y aprobación del PUEAA Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	PUEAA
1. Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto	Revisión y mantenimiento de las mangueras y tubería para mitigar pérdida de agua.	x		x		x	La identificación de estas posibles pérdidas de agua se hará a inicios de cada año o de manera urgente si se requiere.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	PUEAA
2- Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica	Siembra de 80 árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora	x	x	x	x	x	Estas actividades se realizarán anualmente mediante 2 jornadas, 1 a inicio de año y 1 al final de año.
3.Construcción/optimización obra de control caudales ,fugas	Implementar obras de control ya sea vertederos o canaletas parshall para determinar el caudal que ingresa al predio y que no sobrepase al concesionario.			x			La optimización de obras de control de fugas de agua se hará a inicios de cada año o de manera urgente si se requiere.

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	PUEAA
4. Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/ red de conducción etc.	Supervisar y determinar el estado de las mangueras para su respectivo cambio.				x		Se hará dicha optimización, una vez sea necesario mediante el aporte económico y mano de obra de los beneficiarios.
5. Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otros.	Supervisar y determinar el estado de las mangueras para su respectivo cambio.	x	x	x	x	x	Se hará dicha optimización, una vez sea necesario mediante el aporte económico y mano de obra de los beneficiarios.
6. Acciones de ahorro del agua, reservorios, control de flujo etc.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Usi eficiente: Reúso, recirculación, aprovechamiento de agua lluvia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	PUEAA
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico, registros de mantenimiento. De cada una de las actividades establecidas.						

Tabla 10. Proyectos PUEAA Simplificado

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, en su calidad de propietario del predio, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: Mediante el Auto No. 036 del 27 de febrero de 2026, se dio inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada **San José**, con destino a uso doméstico y agrícola, en el predio rural denominado “**PREDIO BELLA VISTA**”, ubicado en la vereda **La Curibano**, jurisdicción del municipio de **Gigante**, departamento del Huila. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al usuario el 02 de marzo de 2026; asimismo, a través del oficio **2026-S-6209**, se remitió el aviso a la Alcaldía Municipal de **Gigante**. Se realizó la fijación del aviso de fecha 04 de marzo del 2026 en la cartelera de la CAM desfijado el 17 de marzo del 2026, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov, a los 10 días del mes de marzo de 2026, con certificación generada a los 26

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

días del mes de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 05 de marzo del 2026 y desfijado el 18 de marzo del 2026, con radicado CAM No. 2026 E-7928 de fecha 06 de abril de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso.

Es de aclarar que la concesión de aguas superficiales se otorga únicamente para el predio rural denominado **“BELLA VISTA”**, ubicado en la vereda Curibano jurisdicción del municipio de Gigante.

2.9. USO DEL SUELO

Según lo expuesto en el certificado de uso de suelo expedido el día 03 de julio de 2025 por la secretaria de planeación e infraestructura de Gigante-Huila, en el predio **“BELLA VISTA”** se certifica:

(...) “Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cédula catastral 41 306 00 01 00 00 0023 0053 0 00 00 0000 cuenta con la clasificación de usos de suelo que se identifican a continuación:

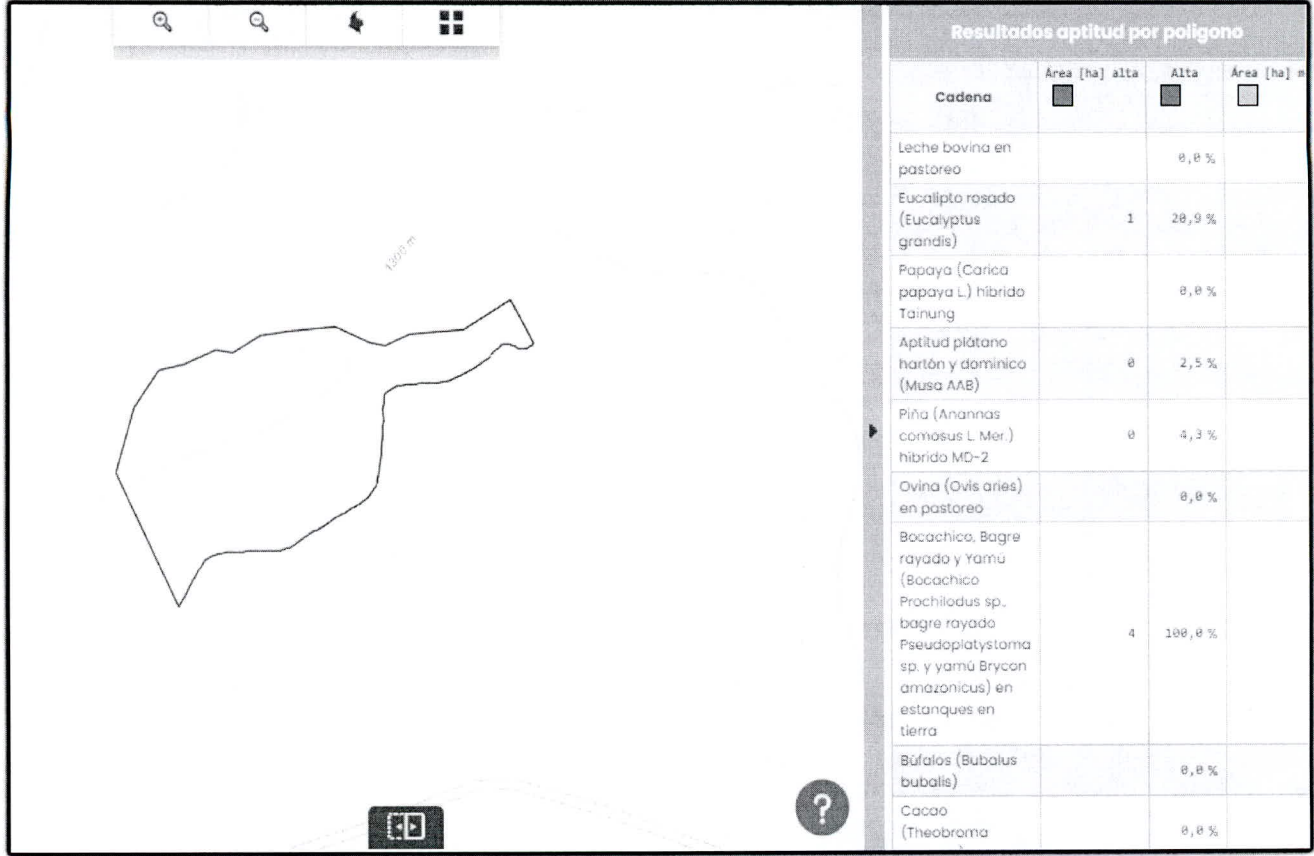
La clasificación del suelo para este predio es de tipo Rural. Dentro de sus características, se establece que la actividad principal es la Producción Rural, desarrollándose en Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola. El uso de suelo específico está definido como Agropecuario y Acuícola, y cuenta con una restricción clasificada como Media por Inundación.” (...).

Según la página web del SIPRA (Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria) El predio cuenta con aptitud alta para (...) *“Eucalipto rosado (Eucalyptus grandis, Aptitud plátano hartón y dominico (Musa AAB), Piña (Anannas comosus L. Mer.) híbrido MD-2, Bocachico, Bagre rayado y Yamú (Bocachico Prochilodus sp., bagre rayado Pseudoplatystoma sp. y yamú Brycon amazonicus) en estanques en tierra, entre otros usos”*

(...).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ilustración No. 5. Plano de aptitud Nacional del predio “BELLA VISTA”



Fuente: SIPRA

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-100-006	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	APROBACIÓN: 01/06/2020	
	NIT: 891.180.176 - 1		
	FORMATO: CERTIFICACIONES		

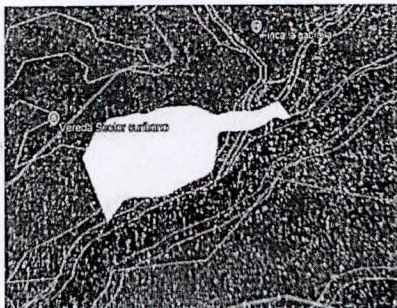
SPI-120-491

CERTIFICACION USO DE SUELO

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE GIGANTE-HUILA

CERTIFICA:

Que revisada la información contenida en el acuerdo 014 del 01 de noviembre del 2023 mediante el cual se aprobó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en el componente cartográfico mapa FU-08 USO DE SUELO se identifica que el predio identificado con la cédula catastral N°41 306 00 01 00 00 0023 0053 0 00 00 0000 cuenta con la clasificación de usos de suelo que se identifican a continuación:

UBICACION	PREDIO BELLA VISTA
IDENTIFICACION CATASRAL	41 306 00 01 00 00 0023 0053 0 00 00 0000
N. MATRICULA INMOBILIARIA	202-29979
PROPIETARIOS	ERMEN YATE HUERTAS
LOCALIZACION	

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CODIGO: FO-MG-SPI-100-006	
	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIGANTE	VERSIÓN: 1	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA NIT: 891.180.176 - 1	APROBACIÓN: 01/06/2020	
	FORMATO: CERTIFICACIONES		

La clasificación de usos de suelo es la siguiente:

CLASIFICACION DEL SUELO:	RURAL
Actividad	• Producción Rural.
Tipo de suelo	• Áreas de Producción Agrícola, Pecuaria y Acuícola.
Uso de suelo	• Agropecuario y Acuícola.
Restricción	• Media por Inundación.

La presente certificación es solamente concepto de uso de suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: Yudy Fernanda Trujillo Torres	Revisó: Luis Enrique Tierradentro	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: planeacion@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila.gov.co Código Postal 414001

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Ilustración 6. Uso de suelo expedido por la secretaria de planeación e infraestructura de Gigante-Huila.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación se localiza sobre la fuente hídrica de tipo lótico denominada drenaje natural San José, ubicada geográficamente en la vereda Curibano, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila, bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá), en las coordenadas N: 838439 y E: 745290, a una cota aproximada de 1233 m s. n. m.

El recurso hídrico captado beneficiará al predio rural denominado “BELLA VISTA” identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-29979 y cédula catastral No. 413060001000000230053000000000, el cual se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Gigante (Huila).

De acuerdo con el certificado de uso de suelo expedido el día 03 de julio de 2025 por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante – Huila, para el predio “BELLA VISTA”, se establece que:

(...) “El predio se clasifica como suelo rural, cuya actividad principal corresponde a la producción rural, desarrollándose en áreas de producción agrícola, pecuaria y acuícola. El uso específico del suelo es agropecuario y acuícola, y presenta una restricción media por inundación.” (...)

En concordancia con lo anterior, y según la información reportada por el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA, el predio presenta alta aptitud para el desarrollo de actividades agrícolas y acuícolas, tales como cultivos de eucalipto (*Eucalyptus grandis*), plátano (*Musa AAB*), piña (*Ananas comosus* L. Merr., híbrido MD-2), así como la producción piscícola en estanques en tierra (bocachico, bagre rayado y yamú), entre otros.

Con base en los aspectos técnicos evaluados, se considera **viable otorgar** la concesión de aguas superficiales de la fuente denominada drenaje natural San José a favor del señor ERMEN YATE HUERTAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.746.

Como resultado del análisis técnico y la Evaluación Regional del Agua (ERA), se determinó una oferta hídrica neta disponible de 18,3 L/s en la fuente, garantizando la sostenibilidad del recurso. En este sentido, se autoriza un caudal total de 0,38 L/s, destinado a suplir las necesidades de uso doméstico y agrícola del predio, distribuidos de la siguiente manera:

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Ruscus (familia Asparagaceae).	0.44 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	0,35
TOTAL, REQUERIDO			0,38

En consecuencia, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) en su modalidad simplificada, cuya responsabilidad recae en el señor ERMEN YATE HUERTAS, en calidad de propietario del predio, por un término de cinco (5) años. Las medidas establecidas para el control de pérdidas del recurso hídrico, contenidas en el horizonte de ejecución del PUEAA, serán de obligatorio cumplimiento. Así mismo, la actualización del programa deberá realizarse de manera quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución, y su renovación deberá gestionarse dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
- El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de del señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila; para uso uso doméstico y agrícola del predio rural denominado “VILLAVISTA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-29979 y cédula catastral No. 413060001000000230053000000000, el cual se encuentra ubicado en zona rural del municipio de Gigante (Huila), El punto de captación se localiza sobre la fuente hídrica denominada drenaje natural San José, ubicada geográficamente en la vereda Curibano, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila, bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá), en las coordenadas N: 838439 y E: 745290, a una cota aproximada de 1233 m s. n. m., la concesión establece una destinación para de **00,38 L/s**, destinado a suplir las necesidades de uso doméstico y agrícola del predio, distribuidos de la siguiente manera:

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03
Ruscus (familia Asparagaceae).	0.44 ha	$0,80 \frac{L}{s * ha}$	0,35
TOTAL, REQUERIDO			0,38

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 227 de fecha 07 de abril de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							Observación
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto	Revisión y mantenimiento de las mangueras y tubería para mitigar pérdida de agua.	x		x		x	La identificación de estas posibles pérdidas de agua se hará a inicios de cada año o de manera urgente si se requiere.
2- Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica	Siembra de 80 árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora	x	x	x	x	x	Estas actividades se realizarán anualmente mediante 2 jornadas, 1 a inicio de año y 1 al final de año.
3.Construcción/optimización obra de control caudales ,fugas	Implementar obras de control ya sea vertederos o canaletas parshall para determinar el caudal que			x			La optimización de obras de control de fugas de agua se hará a

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

	ingresa al predio y que no sobrepase al concesionario.						inicios de cada año o de manera urgente si se requiere.
4. Medición, mejoramiento de infraestructura, optimización de tubería/ red de conducción etc.	Supervisar y determinar el estado de las mangueras para su respectivo cambio.				x		Se hará dicha optimización, una vez sea necesario mediante el aporte económico y mano de obra de los beneficiarios.
5. Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otros.	Supervisar y determinar el estado de las mangueras para su respectivo cambio.	x	x	x	x	x	Se hará dicha optimización, una vez sea necesario mediante el aporte económico y mano de obra de los beneficiarios.
6. Acciones de ahorro del agua, reservorios, control de flujo etc.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Uso eficiente: Reuso, recirculación, aprovechamiento de agua lluvia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico, registros de mantenimiento. De cada una de las actividades establecidas.						

Tabla 10. Proyectos PUEAA Simplificado

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a el señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ERMEN YATE HUERTAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 7.704.746 de Tello – Huila, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro


Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
Abogado DTC
Expediente: PCA-00416-25